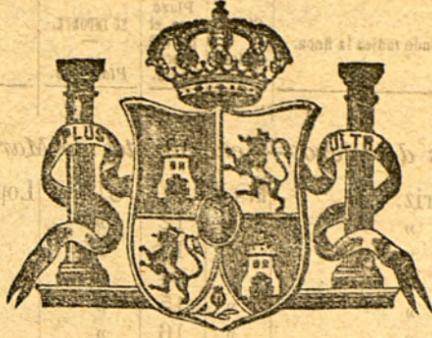


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 514).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Después de las disposiciones generales circuladas para el mas puntual cumplimiento de la ley de 2 de Mayo último, aplazando para 1.º de Diciembre próximo las elecciones municipales que correspondía celebrar en la primera quincena del propio mes de Mayo, y de las excitaciones hechas en otras varias órdenes particulares para que en todos los actos electorales se proceda con la mas severa imparcialidad, protegiendo y amparando por igual el derecho de todos; nada es dado ya encarar á las Autoridades y funcionarios llamados á intervenir en dichas operaciones, debiendo esperarse solamente que todos habrán llenado y llenarán, cada uno en la esfera que le corresponde, las ineludibles obligaciones que les incumben, secundando así los propósitos del Gobierno dirigidos exclusivamente á que el legítimo y verdadero cuerpo electoral manifieste libremente su voluntad.

La disposicion 8.ª de la Real orden circular de 4 de Mayo declara que la convocatoria, para los efectos del periodo electoral, se entiende hecha veinte días antes del señalado para la eleccion; y aun cuando no puede afectarse desconocimiento de este precepto, publicado en la Gaceta y en los Boletines oficiales, conviene, sin embargo, que V. S. lo recuerde á todos los Alcaldes y funcionarios,

á fin de que no olviden que dicho período empieza en 10 de Noviembre próximo.

Conviene igualmente que prevenga V. S. desde luego á todos los Alcaldes de esa provincia que el dia 1.º de Diciembre le den parte de haberse celebrado la eleccion en sus respectivos términos, y si en alguno dejase de hacerse, que manifieste el motivo del aplazamiento y la Autoridad que lo haya dispuesto, dando V. S. cuenta á este Ministerio en los primeros ocho dias del propio mes.

En el momento que se termine el escrutinio general que ha de verificarse el segundo domingo del propio mes de Diciembre, en cumplimiento de la modificacion 1.ª del art. 5.º de la ley de 2 de Mayo citada, hará V. S. que los Alcaldes le remitan lista nominal de los Concejales proclamados y de los no renovados, y las enviará V. S. originales ó por copias autorizadas á este Centro antes del 15 del mismo Diciembre.

Por último, cuidará V. S. con la misma preferente atencion que en todo le está recomendado que se cumplan exactamente la modificacion 4.ª de la disposicion 6.ª de la Real orden de 4 de Mayo, y el art. 92 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, cuyo esencial é importante objeto se dirige, como V. S. comprende, á precaver y evitar que se altere el resultado de la eleccion proclamado en el escrutinio general.

Sírvase V. S. dar toda la publicidad necesaria á esta Real orden, y remitir un ejemplar del Boletín oficial en que se publique, con las prevenciones que V. S. adopte para su cumplimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Noviembre de 1889.—Ruiz y Capdepon.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(De la Gaceta núm. 515.)

En cumplimiento de lo dispuesto en la preinserta Real orden circular, y con el fin de que no haya la mas pequeña duda en el procedimiento electoral, he dispuesto insertar las aclaraciones siguientes:

1.ª Empezando á contarse desde el dia de la fecha el período electoral, todos los funcionarios dependientes de mi autoridad tendrán muy en cuenta lo prevenido en el párrafo 3.º del art. 171 de la ley electoral de 1870, y por lo tanto se abstendrán de promover expedientes gubernativos de denuncias, atraso de cuentas, propios, montes, pósitos etc., así como lo dispuesto en el párrafo 4.º del mismo artículo, referente á nombramiento y reparacion de empleados y agentes.

2.ª Debiendo de sujetarse el procedimiento electoral para la próxima renovacion bienal de Ayuntamientos al ordenado por la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878 para la de Diputados á Cortes y provinciales, los Sres. Alcaldes y Ayuntamientos tendrán muy en cuenta lo prevenido en el título 4.º de dicha ley, referente al nombramiento de Interventores, cuya eleccion ha de tener lugar el domingo inmediato anterior al señalado para la eleccion, y en el mismo dia darán cuenta á este Gobierno por el medio mas rápido posible de quedar expuestas al público copias numeradas de las listas de los electores que hubiesen tomado parte en la eleccion, así como de remitir en el mismo dia otra copia certificada á este Gobierno.

3.ª Señalado el dia 1.º del entrante mes para la eleccion de Concejales, los Sres. Alcaldes me comunicarán tambien el mismo dia y por idéntico medio al señalado en la disposicion anterior el resultado que hubiese ofrecido la eleccion, y terminado el escrutinio general que ha de celebrarse el segundo domingo del mes, me remitirán las listas nominales de los

elegidos, tan pronto como se conozca el resultado de la eleccion.

4.ª Siendo muchos los Sres. Alcaldes que, en cumplimiento de lo ordenado en la disposicion 5.ª de la Real orden circular de 4 de Mayo de este año, relativa á la remision de las copias autorizadas del libro del censo á las Comisiones inspectoras, consultan á cuál de las dos debe remitirse, si á la de Diputados á Cortes ó á la de provinciales, debo advertirles que, como en dicha disposicion claramente se dice, es á la provincial.

Espero de los Sres. Alcaldes que cumpliendo con todo esmero tanto estas prevenciones como las ya dictadas en circulares anteriores relativas al mismo asunto, me evitarán el empleo de medidas coercitivas, que en todo caso estoy dispuesto á emplear para el cumplimiento de la ley.

Burgos 10 de Noviembre de 1889.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion pública.

Hallándose vacante el cargo de Habilitado de los Maestros de primera enseñanza del partido de Villadiego, por renuncia de D. Adrian Larrea que le desempeñaba, he dispuesto se anuncie dicha vacante en este periódico oficial, conforme á lo prevenido en las disposiciones 10, 11 y 2.ª transitoria de la Real orden de 15 de Junio de 1882, para que en su vista procedan los Maestros de primera enseñanza del referido partido á la eleccion de Habilitado, que deberá verificarse ante el Alcalde del mismo el dia 24 del actual y hora de las doce de su mañana en la forma prescrita en el párrafo 2.º de la disposicion 12 de la mencionada Real orden; y verificado que sea, el citado Alcalde remitirá á mi

autoridad la correspondiente acta de eleccion para el nombramiento del referido Habilitado.

Burgos 9 de Noviembre de 1889.

EL GOBERNADOR,
ANTONIO BOTIJA.

DIPUTACION PROVINCIAL.

CONTADURÍA.

Ejercicio ampliado de 1888-89.

Mes de Diciembre de 1889.

Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada segun previene la disposicion segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
1 Administracion provincial.....	300
2 Servicios generales.....	2320
3 Obras obligatorias.....	15000
4 Cargas.....	»
5 Instruccion pública.....	6000
6 Beneficencia.....	7000
7 Correccion pública.....	1200
8 Imprevistos.....	»
9 Nuevos establecimientos.....	»
10 Carreteras.....	8000
11 Obras diversas.....	2000
12 Otros gastos.....	2000
13 Resultas.....	28700
Total.....	72520

En Burgos á 3 de Noviembre de 1889. — El Contador, Leon Villen.

— Conforme. — El Ordenador de pagos, Toribio Gonzalez de Medina.

Noviembre 5 de 1889. — La Diputacion provincial en sesion de este dia acordó aprobar la distribucion que precede. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 12 de Julio de 1889.

Abierta á las ocho y media de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Morena, Muñoz, Alfaro, y Castrillo, dióse lectura del acta de la anterior de 9 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de la orden de la Direccion general de Administracion local en que se ha señalado el dia 20 de Agosto y hora de las doce de su mañana para la celebracion de la doble subasta de las obras de construccion de la 2.ª seccion del nuevo edificio destinado á Hospicio provincial.

Dióse lectura del oficio del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito en que participa haber resultado corto de talla el mozo Julian Valdivielso Medina, alistado por el Ayuntamiento de Villa-

nueva del Conde, actualmente soldado del Batallon Cazadores de Llerena; y la Comision acordó que se trascriba al Alcalde á fin de que se talle á dicho mozo en revision al verificarse el juicio de exenciones de los años sucesivos.

Dióse lectura del oficio del Sr. Director del Hospicio provincial remitiendo las cuentas de los talleres de dicho asilo, correspondientes al 2.º semestre del año económico de 1888-89; y la Comision acordó quedar enterada.

Dióse cuenta del expediente formado á instancia del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros en solicitud de que se requiera de inhibicion al Juzgado de 1.ª instancia de Villarcayo en un pleito de mayor cuantía que se ha entablado ante aquella autoridad judicial por D. Segundo Velasco y Gomez, dueño de una casa contigua á la consistorial, con el fin de que se declare la existencia de algunas servidumbres en favor de su casa y la inexistencia de otras, en cumplimiento de las cláusulas del convenio elevado á escritura pública que se celebró entre el Ayuntamiento y los causa-habientes del D. Segundo sobre cesion y retroventa de una casa á la corporacion municipal; y se acordó que se pida al Ayuntamiento copia de la escritura mencionada, así como del informe emitido por el Arquitecto provincial sobre las obras ejecutadas, del acuerdo de la corporacion municipal recaido acerca de dichas obras, y que el Ayuntamiento informe sobre el particular.

Se acordó aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Direccion de carreteras durante el mes de Junio en salidas á visitar obras en conservacion.

Asi bien se acordó aprobar las devengadas en el propio mes en salidas á visitar obras de nueva construccion.

La Comision quedó enterada del oficio del Alcalde de Villadiago en que manifiesta que la Comision de representantes de los Ayuntamientos para el exámen y censura de la cuenta de gastos carcelarios del partido de 1885-86, y en vista de la resolucion adoptada por esta Comision provincial en el exámen de dicha cuenta, acordó: que el Depositario D. Daniel de la Sierra se haga cargo en la cuenta del actual ejercicio de 303'46 pesetas que esta Comision desechó de la data; que D. Manuel Mate, Depositario que fué en el primer trimestre del repetido año, ingrese 89'48 pesetas que dejó de cargar en la cuenta, y que el resto de 213'96 se abone al Depositario Sierra en la cuenta del corriente ejercicio.

En el expediente sobre contratacion del servicio de bagajes de la provincia correspondiente al año

económico de 1888-89, dióse cuenta de la instancia de D. Manuel Gil, contratista del servicio de bagajes de 1888-89 en el canton de Pampliega, pidiendo que se le devuelva la fianza que consignó en la Depositaria municipal; y la Comision acordó acceder á dicha pretension.

Dióse cuenta del expediente dealzada interpuesta por D. José Manuel Novales, Alcalde del Valle de Mena, contra el acuerdo de la mayoría del Ayuntamiento por el que se le dió un voto de censura: la Comision acordó por mayoría informar al Sr. Gobernador que no solo procedia desestimar el recurso, sino amonestar al Alcalde recurrente para que en lo sucesivo se abstenga bajo su responsabilidad de incurrir en faltas como la de que se trata.

En vista de los defectos observados en las cuentas municipales de los distritos de Barrio de Muñó correspondiente al ejercicio de 1882-83, Olmillos de Muñó 1884-85, Valle de Valdebezana 1885-86, Villalmanzo y Fresno de Riotiron 1886-87 y Sasamon 1887-88: la Comision acuerda que se pongan en conocimiento de los cuentadantes.

Habiéndose recibido los pliegos de reparos formulados á las cuentas municipales del distrito de Villaldemiro correspondientes á los años económicos de 1883-84 y 1884-85, y resultando que no se hallan firmadas las contestaciones, la Comision acuerda que se les dé conocimiento de los mismos.

La Comision acuerda proponer la aprobacion de las cuentas municipales siguientes:

Quintanilla Somuñó 1883-84. Gredilla de Sedano, Torresandino, Cerezo de Riotiron, Tablada del Rudron, Humada, Palacios de la Sierra y Grisaleña 1886-87. Arauzo de Salce 1883-84. Bohada de Roa y Villalvilla de Villadiago 1886-87.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez de la mañana.

Burgos 12 de Julio de 1889. — El Vicepresidente Andrés Aldea, — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 16 de Julio de 1889.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea, y asistencia de los Sres. Morena, Muñoz, Alfaro, y Castrillo, dióse lectura del acta de la anterior de 12 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia en la forma que á continuacion se expresa.

Valle de Valdebezana. — 1888. — Manuel Saiz Diez, núm. 10: excluido totalmente.

Burgos. — 1889. — Felipe Hortigüela Guerra, núm. 88: excluido temporalmente. Manuel Diez San-

jurjo, núm. 173 y Victor Iñiguez Alonso 198: sorteables.

Dióse lectura del oficio que dirige D. Mariano Garcia Herrera en que participa que habia tomado posesion del cargo de Bibliotecario de esta provincia; y la Comision acordó quedar enterada, cesando en consecuencia desde el momento en que ha tomado posesion dicho Sr. Bibliotecario D. Alberto Cuesta Gredilla que desempeñaba interinamente dicho cargo.

Vista la comunicacion del Alcalde de Villalmanzo solicitando que esta Corporacion interponga su legítima influencia cerca de la Administracion de Hacienda para que se devuelva á aquel municipio una inscripcion de propios: la Comision acuerda contestar que no está en sus atribuciones dirigir al Gobierno peticiones en un asunto particular.

Dióse lectura del oficio del Sr. Diputado Inspector del Hospicio provincial participando haber ingresado en aquel asilo Juan Garcia Diez y que ha ingresado provisionalmente interin la Comision acuerde su ingreso definitivo Aniceto Gascon Gomez; y la Comision acordó quedar enterada y convertir en definitivo el ingreso de Aniceto Gascon.

Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento de Hermsilla, se acordó que el Director de carreteras pase á aquella localidad con el fin de formar el proyecto y presupuesto de las obras de construccion de un puente.

Oidos los Sres. Facultativos del Hospicio sobre las necesidades de los asilados de tomar baños de mar y aguas minero-medicinales: la Comision acuerda que en union con el Sr. Diputado Inspector procurén limitar el número de los que han de usar de dicha medicacion.

En vista de los datos suministrados acerca de la tirada de la obra escrita por el Sr. Ingeniero agrónomo de la provincia sobre las enfermedades de la vid y medios de combatirlas: la Comision acuerda que se haga una tirada de 500 ejemplares para la Diputacion y de 4000 para el autor, á calidad de que este abone el papel correspondiente á su tirada, y que se dé al oficial prensista la gratificacion de 25 pesetas.

Examinada la cuenta de bagajes suministrados en el canton de Pancorbo durante el 4.º trimestre del año económico de 1888-89: la Comision acuerda aprobarla.

Se acordó aprobar la relacion de indemnizaciones devengadas en salidas hechas por el Ayudante del Arquitecto provincial durante los meses de Mayo y Junio últimos.

En el expediente sobre aprobacion de la cuenta de gastos carcelarios de Roa correspondiente al año económico de 1886-87, dióse

cuenta de la instancia de D.^a Paula Zumel, vecina de Roa, en que pide se reforme el acuerdo de la Comision en que se aprobó dicha cuenta; y la Comision acuerda que se devuelva dicha instancia al Sr. Gobernador é informar que debe hacerse presente á la reclamante que dicha autoridad no puede reformar los acuerdos de la Comision.

En el expediente sobre adjudicacion á favor de D. Juan Infante Gonzalez, vecino de Belorado, de los acopios de piedra para la conservacion de la carretera de Tormentos por Belorado á Pradoluengo durante el año económico de 1887-88: la Comision acuerda aprobar la última certificacion, que se abone su importe y se devuelva al contratista la fianza que tiene constituida.

Habiendo cumplido D. Gregorio Chavarri, vecino de Pradoluengo y contratista de las obras de construccion de los ocho muros de contencion de tierras en los kilómetros 30, 32 y 33 de la carretera provincial de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, su compromiso: la Comision acuerda que se le devuelva la fianza.

Visto el certificado remitido por el Alcalde de Los Balbases haciendo constar que en el presupuesto municipal de aquel distrito correspondiente al año económico de 1889-90 se halla consignado el crédito para pago del 25 por 100 de las obras de construccion del trozo 1.^o de la carretera provincial de Villanueva de Argaño al puente de Peral de Arlanza, y pidiendo en su virtud que se anuncie la subasta del trozo referido: la Comision acuerda que se anuncie la subasta bajo el pliego de condiciones económico-administrativas redactado por el Negociado y la Secretaría, señalándose para la celebracion de la misma el dia 24 de Agosto próximo y hora de las doce de la mañana, y nombrándose al Sr. D. Amancio Castrillo para que asista á la subasta en representacion de la Provincia.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de instancia del Ayuntamiento de la Merindad de Castilla la Vieja solicitando que se le devuelvan 400 pesetas que ingresó de mas por cuota provincial del año económico de 1888-89 en razon á que se le ha rebajado el cupo del impuesto de consumos: la Comision acuerda desestimar dicha pretension.

En el expediente formado á virtud de comunicacion del Sr. Presidente de la Diputacion provincial de Guipuzcoa en que se interesaba la pronta traslacion al Hospicio provincial de Burgos de la niña Amalia Ramos, que se encuentra en la Casa de Beneficencia de San Sebastian: diose cuenta del nuevo oficio que ha dirigido reiterando la misma pretension; y la Comision

acuerda contestar en iguales términos que lo hizo en 12 de Abril último.

Dada cuenta de la instancia de D. Mariano Alvarez de los Mozos, vecino de Villamedianilla, exponiendo en queja que tanto él como Celedonio Minguez y Francisco de los Mozos presentaron al Ayuntamiento de aquel distrito municipal reclamaciones sobre inclusion en el padron de habitantes: la Comision acuerda que el Alcalde informe sobre dicha instancia en el preciso término de tercero día, remitiendo los expedientes á que se refiere, si realmente se han incoado, conminándole con exigirle la responsabilidad que corresponda con arreglo á la ley si deja de cumplir lo que se le ordena.

Examinado el expediente formado á virtud de denuncia presentada en el Juzgado de instruccion de Villadiego por D. Epifanio Gomez, vecino de Fuenteodrera, contra D. Tomás Llanillo y otros por el supuesto delito de exacciones ilegales con motivo de un embargo hecho al demandante para pago de una cuota del repartimiento vecinal: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede amonestar á los expresados sujetos para que en lo sucesivo sean mas diligentes en el cumplimiento de los deberes que imponen las leyes á los encargados de la gestion de la fortuna municipal.

Se acordó conceder al Vocal de esta Comision D. José M.^a Alfaro licencia por ocho dias para ausentarse de esta Capital con el fin de atender al restablecimiento de su salud.

Con lo que se levantó la sesion siendo las ocho de la noche.

Burgos 16 de Julio de 1889.— El Vicepresidente, Andrés Aldea. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de su sesion del dia 19 de Julio de 1889.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Andrés Aldea y asistencia de los Sres. Morena, Muñoz, Bartolomé, y Castrillo, diose lectura del acta de la anterior de 16 del actual y quedó aprobada.

Diiose lectura del oficio del Sr. Gobernador en que participa que los viñedos de algunos pueblos de los partidos judiciales de Aranda y Roa se hallan invadidos por el mildew y manifiesta que se hace precisa la adquisicion de alguna cantidad de sulfato de cobre como depósito en dichos partidos; y la Comision acuerda contestar haciendo presente la conveniencia que existe de aconsejar á los pueblos cuya riqueza vitícola está amenazada por dicha enfermedad que se procuren por su cuenta el sulfato de cobre, sin perjuicio de que la Di-

putacion constituya dichos depósitos tan pronto como adquiera en condiciones económicas la cantidad de dicho producto mineral.

Examinada la cuenta que ha presentado Mateo Portugal de los gastos que le ha ocasionado la conduccion de su hijo demente Juan Portugal Hortigüela desde Contreras á Valladolid: la Comision acuerda aprobarla y que su importe se satisfaga con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto provincial.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de La Gallega solicitando perdon de la contribucion territorial por pérdidas de cosecha ocurridas, la Comision acuerda desestimar dicha pretension.

Examinado el expediente instruido por la jurisdiccion de Guerra con motivo de haber resultado corto de talla Julian Valdivielso, soldado del reemplazo de 1888 por el alistamiento de Villanueva del Conde: la Comision acuerda informar que no ha lugar á imponer responsabilidad alguna por el error cometido.

En el expediente sobre la declaracion de las responsabilidades á que haya lugar por las faltas cometidas en la administracion municipal de Vadocondes: los Sres. Castrillo y Morena, considerando que la obstinada resistencia del Alcalde al cumplimiento de las repetidas órdenes del Sr. Gobernador que dieron lugar al nombramiento del delegado encargado de inspeccionar la administracion de aquel pueblo exigen un correctivo, votaron en el sentido de que debia informarse que procedia realizar la multa impuesta al Alcalde con los recargos en que haya incurrido de la misma y obligarle al pago de las dietas devengadas por el delegado.

El Sr. Bartolomé votó en el sentido de que debia informarse que procede realizar dicha multa y recargo por los trámites del art. 138 de la ley municipal, apercibiéndole además de que se le exigirá toda la responsabilidad fijada por las leyes si reincidiese en la falta cometida, previniendo á aquella autoridad local y al Ayuntamiento de su presidencia que cuiden de llenar con sujecion estricta á la ley los servicios municipales referentes á la exactitud y formalidad que debe observarse en las operaciones de contabilidad y en la confeccion de las actas de sus sesiones.

Los Sres. Muñoz y Aldea, Presidente, considerando que á su juicio estaban justificados en el expediente formado por el delegado los hechos de no haberse dado posesion de su cargo al Regidor interventor hasta cuatro meses después de haber sido nombrado por el Ayuntamiento, quebrantando así la garantía que la ley busca en su

intervencion para la recta administracion de los fondos del municipio y que al tomar posesion hizo constar que en el arca no habian ingresado 3000 pesetas que el Ayuntamiento anterior acordó que ingresaran y si una cantidad menor; el de que los fondos municipales en vez de custodiarse en el arca de tres llaves, que se hallaba vacia, se guardaban en un baul de la propiedad del Depositario; el de que á este funcionario no se le ha exigido fianza, por lo cual cuatro concejales se abstuvieron de firmar el acta de su nombramiento; el de que los libros de contabilidad están en blanco; el de que no hay libros de arqueos, ni el de borrador, auxiliar y de Caja; el de que no se ha verificado arqueo alguno, ni anotaciones de ingreso y salidas, y que no existen mas que copias de cuentas trimestrales mandadas á la Diputacion, sacadas de unas apuntaciones llevadas por el Alcalde sin ningun dato oficial por donde pueda comprobarse los ingresos y los gastos; el de que el Alcalde ha cobrado multas en metálico, lo cual se halla probado por declaracion de testigos y por confesion hecha por el Alcalde en su última declaracion; que el libro de multas está en blanco, y que la razon de esto es la de que el Alcalde no le ha dicho que haya multado á quiénes y en qué cantidad, y el de que no hay padron ni apéndice de amillaramiento del año anterior; votaron que debia informarse en el sentido de que procede suspender al Alcalde, realizar la multa que le ha sido impuesta y obligarle á que satisfaga las dietas del delegado.

No existiendo tres votos conformes, el Sr. Presidente declaró que se repetiría la votacion en la sesion próxima, conforme á lo dispuesto por el art. 95 de la ley provincial.

Habiendo acreditado D. Dámaso Gil y D. Clemente Nuñez, contratistas del servicio de bagajes de los cantones de Villasana de Mena, Ubierna y Tuvilla del Agua durante el año económico de 1888-89, que han cumplido bien el servicio: la Comision acuerda que se les devuelva los depósitos que constituyeron en garantía de su compromiso.

Examinada la cuenta municipal del distrito de La Sequera de Haza, correspondiente al ejercicio de 1884-85, la Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion de dicha cuenta, aumentando al cargo 460'70 pesetas ingresadas por los cuentadantes de los años de 1870-71, y 1877-78 al de 1880-81.

La Comision acuerda proponer la aprobacion de la cuenta municipal del distrito de Fontioso correspondiente al ejercicio de 1885-86, tan pronto como por los cuen-

tadantes sean reintegradas al fondo municipal 104'14 pesetas.

Se acordó que se devuelva al Alcalde de Alcocero la cuenta municipal de dicho distrito, correspondiente al ejercicio de 1886-87, para que se tramite con arreglo á lo que determinan los artículos 161 y siguientes de la ley municipal.

Para resolver lo que proceda respecto de la cuenta municipal del distrito de Barrios de San Felices correspondiente al ejercicio de 1886-87, la Comision acuerda reclamar del Alcalde los recibos originales que prueben el pago de un semestre de suscripcion á la Gaceta agrícola y los gastos de liquidacion, cobro y giro de intereses de inscripciones.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador la aprobacion, en la forma en que se hallan redactadas, de las cuerdas municipales que á continuacion se expresa.

Tuvilla del Lago, Abellanosa del Páramo y Castellanos de Castro 1886-87. Alfoz de Brizia, Castrillo Solarana. Abellanosa de Muñó, Arenillas de Villadiego, Tobar y Belorado 1887-88. Rezmondo 1886-87.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Fresnillo de las Dueñas, correspondiente al ejercicio de 1884-85: la Comision acuerda proponer la aprobacion de dicha cuenta, deduciendo de la data 47 pesetas 75 céntimos por viajes de Aranda á Burgos, aumentando al cargo 815 pesetas 10 céntimos que se dicen satisfechas por el Alcalde de su peculio particular.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las ocho y media de la noche.

Burgos 19 de Julio de 1889.—El Vicepresidente, Andrés Aldea Mendoza.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Briviesca.

D. Manuel Quintana y Yela, Secretario del Juzgado municipal del distrito de Briviesca,

Certifico: que en el juicio verbal que se dirá ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Briviesca á 4 de Noviembre de 1889, el Sr. D. Pedro Nolasco Araco y Gil, Juez municipal, en el anterior juicio verbal entre partes, demandante D. Martin Manso del Campo, vecino de esta villa, como encargado del pago de deudas de la testamentaria del finado D. Ponciano Alonso, vecino que fué de Vileña, y como demandados Domingo Ruiz, como principal, vecino de La Parte

de Bureba, en rebeldia por la no comparencia, y Santos Fernandez como fiador solidario, vecino de Barrio de Diaz Ruiz, sobre reclamacion de 990 reales y costas,

Falla: que debia de condenar y condena á Domingo Ruiz en rebeldia como deudor principal, y á Santos Fernandez Fernandez como fiador solidario, al pago que habian de hacer á D. Martin Manso, como encargado de pagar las deudas de la testamentaria del finado D. Ponciano Alonso, de la cantidad de 990 reales y en todas las costas. Se ratifican los embargos preventivos practicados en el Juzgado de Barrio de Diaz Ruiz con fecha 15 de Octubre último, y en el de La Parte de Bureba con fecha 14 del mismo mes. Así definitivamente juzgando lo pronuncia, manda y firma el referido Sr. Juez, ordenando se notifique á las partes; y por la rebeldia del demandado insértese en el Boletin oficial de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva, de que certifico.—Pedro N. Araco.—Ante mí, Manuel Quintana.»

Y para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, expido la presente, sellada con el del Juzgado municipal y visada por el Sr. Juez, en Briviesca á 5 de Noviembre de 1889.—Manuel Quintana.—V.º B.º—Pedro N. Araco.

Roa.

D. Andrés Perez Nisarre, Juez de instruccion de esta villa de Roa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las penas pecuniarias que le fueron impuestas al penado Narciso Esteban Miguel, vecino de San Martin, en la causa criminal que se le formó y siguió en union de otros, sobre hurto, se le vende la finca siguiente:

Una tierra en termino de San Martin, al pago del Carrascal, de cabida de 6 celemines, tasada en 12'50 pesetas.

La persona ó personas que deseen interesarse en la subasta de la finca que queda deslindada, pueden concurrir á hacer postura, que tendrá lugar el dia 29 del corriente y hora de las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de San Martin, advirtiendo á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de dicha finca, sin cuyo requisito y el de presentar la cédula personal no serán admitidos.

Dado en Roa á 5 de Noviembre de 1889.—Andrés Perez Nisarre.—Por su mandado, Eleuterio Arontes.

Relacion á que se refiere la circular de la Delegacion de Hacienda inserta en el núm. 58 de este Boletin.—(Continuacion).

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificacion.	Plazo que el pagará represent.	SU IMPORTE. — Plas. Cts.	Nombre del comprador.
Bienes del clero.—Vencimientos de Marzo.						
Clero	8389	Padilla de Arriba.	Rústica	6	8'75	Pedro Amor.
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	13	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	3380	Zumel.	»	3	294'25	Manuel Torres.
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	11	»	»
»	»	»	»	12	»	»
»	»	»	»	14	»	»
»	»	»	»	15	»	»
»	»	»	»	16	»	»
»	»	»	»	17	»	»
»	»	»	»	18	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	4334	Castrillo de Murcia.	Censo.	2	90'85	Saturnino Calvo.
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	20	»	»
»	6	Fuentelisendro.	Rústica	20	11'81	Eugenio Pradales.
»	4933	Humilla.	»	4	387'50	Joaquin Saez.
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	19	»	»
»	»	»	»	20	»	»
Bienes de Propios.						
Propios	1558	Villahizan de Treviño.	Rústica	8	200	Estanislao Diego.
»	»	»	»	8	50	»
»	1946	Vizmaló.	»	3	16	Mateo Garcia.
»	»	»	»	3	4	»
»	3053	Basconillos del Tozo.	»	2	480	Gregorio Celis.
»	»	»	»	3	»	»
»	»	»	»	4	»	»
»	3317	Ircio.	»	2	59'44	Carlos Dulante.
»	»	»	»	2	14'86	»
»	3318	Bugedo.	»	2	33'76	Lucas Bastida.
»	»	»	»	2	135'04	»
»	651	Los Balbases.	»	10	31'55	Fernando Minguez.
»	1999	Roa.	»	3	161'56	Francisco Aparicio.
»	»	»	»	3	40'32	»
»	»	»	»	4	»	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»
»	»	»	»	4	161'56	»
»	»	»	»	5	»	»
»	»	»	»	6	»	»
»	»	»	»	7	»	»
»	»	»	»	8	»	»
»	»	»	»	9	»	»
»	»	»	»	10	»	»

(Continuará.)